



R.A. 048-2023-MPSR-J/A  
27/01/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 27 de enero de 2023

### VISTO:

El INFORME IVN N° 015-2023/DGR, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado; INFORME N° 002-2023-MPSRJ-SGL/YFPB, emitido por la Sub Gerencia de Logística; OPINIÓN LEGAL N° 0004-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 004-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las siguientes causales:

- i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente
- ii) Contravengan las normas legales
- iii) Contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se verifique algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-MPSR-J/CS, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2538861;

Que, a través del Informe IVN N° 015-2023/DGR, de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, en relación al procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2022-MPSR-J/CS, ha establecido como conclusiones: "4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° del T.U.O. de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN. 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de selección (...)", habiendo señalado para cuyo efecto el análisis siguiente:



R.A. 048-2023-MPSR-J/A  
27/01/2023

**ANÁLISIS A:** Respecto a las Especificaciones Técnicas: (...) *no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.*

**ANÁLISIS B:** Respecto a la Gestión de riesgos: (...) *se habría omitido publicar el Estudio de la Gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de las obras y las condiciones del lugar de su ejecución; información que tiene carácter de obligatorio conforme a lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de riesgos y su asignación.*

**ANÁLISIS C:** Respecto a los planos de ejecución de obra: (...) *no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.*

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román mediante INFORME N° 002-2023-MPSRJ-SGL/YFPB, y sobre lo dispuesto en el Informe IVN N° 015-2023/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, solicita declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-MPSR-J/CS, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, conforme a los alcances del artículo 44° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones, a fin de que dicho acto y los actos subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en el marco de lo preceptuado, puede sostenerse que los vicios advertidos por la Dirección de Gestión de Riesgos de la OSCE, lindan con la contravención de normas legales; o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, toda vez que los vicios advertidos vulnerarían los principios que rigen las contrataciones del Estado, como es el “Principio de Transparencia y Publicidad” contenidas en el artículo 2° literal c) y d) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; de la misma forma estarían vulnerando lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29° numeral 29.2, artículo 138.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como se habría vulnerado la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, y entre otros dispositivos normativos en materia de contrataciones del Estado; los que se subsumiría a las causales de nulidad establecidas en el artículo 44° numeral 44.1 del TUO de la Ley, causales por las que el Titular de la Entidad ostenta la prerrogativa de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección, conforme al numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0004-2023/MPSR-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los informes técnicos adjuntos, la normativa legal vigente y el Informe IVN N° 015-2023/DGR, declara procedente la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-MPSR-J/CS, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 [www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)

✉ [mpsrrj@munisanroman.gob.pe](mailto:mpsrrj@munisanroman.gob.pe)



R.A. 048-2023-MPSR-J/A  
27/01/2023

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-MPSR-J/CS, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, por actos que contravienen las normas legales, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER**, el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-MPSR-J/CS, hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, corriéndosele traslado de los actuados para que actúe según sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR**, copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades en quienes intervinieron en el procedimiento declarado nulo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN ROMAN-JULIACA

*William W. Vargas Lipa*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez*  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GA  
- SGL  
Reg. 073  
Archivo GSG-MPSR-J